



*Cambiamos contigo...!*

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2018 - CM/MDC.**

Colcabamba, 06 de Febrero del 2018

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 001-2018-DP/OD-HVCA, Informe Legal N°. 025-2018-RVR/MDC, Informe N°. 010-2018-GM/EMAG/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 001-2018-DP/OD-HVCA, presentado con fecha 24.01.2018, el Sr. Oswaldo Guerra Hernández en su condición de Jefe de la Oficina Defensorial Huancavelica, recomienda la elaboración y emisión de una ordenanza municipal, que reconozca la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el desarrollo infantil Temprano, dentro del distrito de Colcabamba.

Que, en ese contexto a través del Informe Legal N° 025-2018-RVR/MDC, el Abg. Ricner Villaneda Riveros - Sub Gerente de Asesoría Jurídica, refiere en la Región Huancavelica comienza la implementación del pacto regional desde el mes de febrero del 2017, se hicieron reuniones previas para su realización y el día 06 de abril en un acto público acordaron el pacto Regional para la reducción de anemia y desnutrición crónica infantil, donde se acordaron metas analizadas hasta el año 2021, siendo el compromiso del Gobierno Regional disminuir la anemia al 23% y desnutrición crónica al 14%. Por lo tanto es obligación de los gobiernos locales asumir este reto de luchar contra la anemia infantil y la desnutrición crónica en sus poblaciones, implementando ordenanzas, pactos locales y planes de trabajo.

Así mismo la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 8 prescribe: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo tanto estando a los hechos expuestos opina favorablemente la remisión a Sesión de Consejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades conferidas por la Ley Art.9º de la L.O.M con relación a la aprobación del documento mencionado líneas arriba.

Que, a través del Informe N° 010-2018-GM/EMAG/MDC, presentado con fecha 05.02.2018, al Titular de la Entidad la Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero - Gerente Municipal remite los actuados del presente documento para ser puesto en conocimiento a los miembros del Consejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, Habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Consejo Municipal, en la Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 06 de febrero del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:- APROBAR** el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y LA ANEMIA COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL DISTRITO DE COLCABAMBA.

**Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE** a las instancias correspondientes de la Entidad los alcances del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MDC/VA  
MDC/PA  
CC  
UR  
MDC/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
  
Wilton César Becerra Zambrano  
ALCALDE